República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de compras públicas

DECRETO EXENTO Nº 01044/2025 /

PARRAL, 05 de Marzo de 2025

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
4. Ley N°20.730 y su reglamento, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
5. Decreto Alcaldicio Nº 2.479 de fecha 19 de Diciembre de 2024 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
6. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
7. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
8. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
9. Decreto Afecto N° 2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
10. Decreto Exento Nº 775 de fecha 13 de febrero del 2025, que adjudica la Licitación Pública denominada “Servicio de Producción de la Semana Parralina 2025” ID:2595- 3- LQ25.
11. Lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880 del 29 de Mayo de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-

CONSIDERANDO:

1. **Que,** Mediante Decreto Exento Nº 775 de fecha 13 de febrero del 2025, se adjudica la Licitación Pública denominada “Servicio de Producción de la Semana Parralina 2025” ID:2595- 3- LQ25.
2. **Que,** En la revisión de decreto N°775, se ha identificado un error administrativo en el punto N°1 del Párrafo "Transfiérase". Este error, aunque es significativo en su contenido, no afecta la adjudicación de la licitación ni la validez de los procedimientos contemplados en el mismo.
3. **Que**, el alcalde tiene la facultad de rectificar actos administrativos de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880 que indica que “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

DECRETO

RECTIFÍQUESE:

1. Decreto Exento Nº 775 de fecha 13 de febrero del 2025, que adjudica la Licitación Pública denominada“Servicio de Producción de la Semana Parralina 2025” ID:2595- 3- LQ25, en el siguiente sentido:

Donde dice:

TRANSFIÉRASE:

1. Al proveedor Audiotec Spa., RUT[redacted], a la cuenta corriente[redacted], Banco Santander, la suma de ciento noventa y cuatro millones quinientos mil pesos $ 194,500,000 IVA Incluido.

Debe decir:

TRANSFIÉRASE:

1. Al proveedor Audiotec Spa., RUT.[redacted] a la cuenta corriente[redacted]Banco Santander, la suma de ciento noventa y cuatro millones quinientos mil pesos $ 194,500,000 IVA Incluido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, y en el portal web Municipal, ARCHÍVESE con los antecedentes que corresponda y CÚMPLASE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
[redacted]	13/02/2025

Patricio Alejandro Ojeda/Ivan Damino/Hilda Aravena/Erica Gajardo/Francisca Sepulveda

Distribución:

ADMINISTRACION MUNICIPAL
Ivan Damino Hernández
RELACIONES PUBLICAS
Olga Galvez Restrepo
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Erica Gajardo Perez

[redacted]

[redacted]